

prevista en el apartado 2 del artículo 9 del Decreto 40/2011, antes citado. Dichas áreas estarán expuestas, en todo caso, en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial de Jaén durante los meses de marzo, abril y mayo de cada año, a efectos de publicidad.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.3, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, y en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, recurso de reposición ante esta Delegación Provincial de Educación, de acuerdo con los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Jaén, 14 de febrero de 2012.- La Delegada, Angustias Rodríguez Ortega.

*RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se conceden subvenciones en el ámbito provincial, a entidades sin ánimo de lucro de y pro inmigrantes, para el desarrollo de programas de mediación intercultural durante el curso 2011/12.*

1. Vista la Ley 9/1999, de 18 de noviembre, de Solidaridad en la Educación, que en su artículo 2 señala entre sus objetivos el de potenciar el valor de la interculturalidad, integrando en el hecho educativo la riqueza que supone el conocimiento y el respeto por la cultura propia de los grupos minoritarios, así como el de desarrollar actitudes de comunicación y respeto entre los miembros de la comunidad educativa.

Asimismo en el Capítulo V describe las actuaciones a desarrollar con la población escolar perteneciente a minorías étnicas y culturales. Finalmente, en su artículo 25 configura la posible colaboración con entidades sin fines lucrativos en el desarrollo de estas actuaciones.

2. Visto el Decreto 167/2003, de 17 de junio, por el que se establece la ordenación de la atención educativa al alumnado con necesidades educativas especiales asociadas a condiciones sociales desfavorecidas, y en el que se articula un conjunto de medidas y actuaciones de carácter compensador, dirigidas al alumnado que se encuentre en situación de desventaja sociocultural.

3. Visto el Decreto 92/2006, de 9 de mayo, sobre el II Plan Integral para la Inmigración en Andalucía (2006-2009), que tiene como objetivos favorecer la integración social, laboral y personal de los inmigrantes, como sujetos de derechos y deberes en el seno de la sociedad andaluza, así como asegurar el acceso de este colectivo, en condiciones de igualdad, a los servicios básicos comunes entre los que se encuentra el de la educación.

4. Vista la Orden de la Consejería de Educación de 15 de abril de 2011 (BOJA de 17 de mayo), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro de y pro inmigrantes en materia de Mediación Intercultural. Visto que las diferentes entidades, objeto de subvenciones, cumplen la condición de ser de y pro inmigrante, como se señala en el apartado 1 del Cuadro Resumen.

5. Visto lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, desarrollada por su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; en el Título VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por

el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo; la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía; el Decreto 282/2010, de 4 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; así como otras disposiciones de obligado cumplimiento. Además se tendrá en cuenta lo recogido en el apartado 2 del artículo 4.1.d) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, que dispone que los contratos, negocios y relaciones jurídicas se regularán por sus normas especiales, aplicándose los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

6. Vistas las Propuestas realizadas por la Comisión Evaluadora Provincial de esta Delegación, con fecha de 30 de septiembre de 2011.

Esta Delegación Provincial de Educación de Málaga

HA RESUELTO

Conceder las siguientes ayudas a los proyectos presentados por las cuatro entidades que a continuación se citan, con cargo a la aplicación presupuestaria: 1.1.11.001829.48509.42 F 42010.

#### ANEXO I

ENTIDAD	TÍTULO	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
INCIDE	Servicio escolar para la Mediación Intercultural SEMI	18.000 €
Fundación Save the Children	Mediación intercultural en el ámbito educativo de la provincia de Málaga	6.000 €
Asociación Marroquí para Integración de los Inmigrantes	Mediación Intercultural en los centros educativos	6.000 €
Asociación Todos Ciudadanos	Ciudadanos del mundo abiertos al entorno social	1.000 €

Se hace constar que la subvención adjudicada se corresponde con el 100% de lo solicitado por las entidades en la reformulación del proyecto y que no existen entidades sin fines de lucro suplentes.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, contados desde el siguiente al de su publicación en el Boletín de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Málaga, 19 de diciembre de 2011.- El Delegado, Antonio Escámez Pastrana.

*RESOLUCIÓN de 16 de enero de 2012, de la Delegación Provincial de Málaga, para la formalización de convenios de colaboración con Asociaciones sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas de prevención, seguimiento y control del absentismo escolar durante el curso escolar 2011/2012.*

Vista la Ley 9/1999, de 18 de noviembre, de Solidaridad en la Educación, en la que se establece que la Consejería de

Educación garantizará el desarrollo de programas de compensación educativa y social en la lucha contra el absentismo escolar, y consolidar el compromiso con la igualdad de oportunidades.

Visto el Decreto 167/2003, que desarrolla la Ley citada, y en el que se ordena la atención educativa a los alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales, asociadas a condiciones sociales desfavorecidas, y en el que se dispone la colaboración con Entidades sin fines de lucro en planes y programas de lucha contra el absentismo escolar.

Vista la Resolución del Parlamento Andaluz en la sesión celebrada los días 25 y 26 de junio de 2003, en la que tomó el Acuerdo de instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a elaborar un Plan Integral de Lucha contra el Absentismo Escolar.

Visto el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 25 de noviembre de 2003, por el que se aprueba el Plan Integral para la Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo Escolar.

Vista la Orden de la Consejería de Educación de 15 de abril de 2011, por la que se establecen las bases para la concesión de subvenciones con la finalidad de promover el desarrollo de programas de prevención, seguimiento y control del absentismo escolar, así como la atención al alumnado inmigrante.

Vista el Acta de la Comisión Provincial de Evaluación de los Proyectos de Programas de Prevención del Absentismo Escolar de 19 de septiembre de 2011, en la que se realizó un informe valorado de los proyectos presentados por las Asociaciones sin ánimo de lucro.

Visto el escrito recibido de la Dirección General de Participación e Innovación Educativa donde se comunica la partida económica adjudicada, y de acuerdo con lo recogido en el apartado 2.d) de la Disposición Adicional Segunda de la Orden de 15 de abril de 2011, esta Delegación Provincial de Educación en Málaga

### P R O P O N E

Primero. Conceder a las Asociaciones sin ánimo de lucro que se relacionan en el Anexo I de la presente Resolución Definitiva y que han obtenido la puntuación suficiente para obtener la consideración de beneficiarias, por orden de puntuación y la cuantía de la subvención otorgada.

Segundo. Denegar a las Asociaciones sin ánimo de lucro que se relacionan en el Anexo II de la presente Resolución Definitiva las ayudas económicas con el motivo de la exclusión.

Tercero. 1. Las ayudas concedidas se imputarán a las aplicaciones presupuestarias 481.00.42F.

2. El plazo de ejecución de las actividades subvencionadas comprenderán el curso académico 2011/2012.

Cuarto. El pago de la subvención se efectuará en la forma o formas y con la secuencia señalada en el apartado 24.a) del Cuadro Resumen de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de la Orden de 15 de abril de 2011.

Quinto. Las obligaciones de las entidades beneficiarias, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre, son las recogidas en el artículo 24 de la Orden de 15 de abril de 2011.

Sexto. 1. Las entidades beneficiarias deberán justificar la correcta aplicación de la ayuda concedida ante esta Delegación Provincial en la forma establecida en el artículo 27 de la Orden de 15 de abril de 2011.

### ANEXO I

ENTIDAD	PUNTUACIÓN	DOTACIÓN ECON.
Fundación Save the children	35 Puntos	3.000 €
Fundación Proyecto Don Bosco	34 Puntos	6.000 €
Fundación Secretariado Gitano	33 Puntos	6.000 €
Asociación INCIDE	33 Puntos	4.000 €
Asociación Andalucía por la Ens. Pública	32 Puntos	3.000 €
Animación Malacitana	31 Puntos	2.000 €
Federación Andaluza de Mujeres Gitanas FAKALI	28 Puntos	2.000 €
Asociación Cívica para la Prevención	27 Puntos	2.000 €
Asociación de Mujeres Gitanas Kayi de Cibó	27 Puntos	2.000 €
ACCEM	26 Puntos	2.000 €
Asociación ASIT	25 Puntos	2.000 €
Asociación NAIM	24 Puntos	2.000 €
Misioneros de la Esperanza MIES	23 Puntos	2.000 €
Federación FACCA	22 Puntos	1.327 €
AMPA La Chimenea	21 Puntos	1.000 €
AMPA IES Torre del Prado	21 Puntos	1.000 €
Asociación APIGA	21 Puntos	1.000 €
Asociación ABAD	20 Puntos	1.000 €
Asociación Tod@s Ciudadan@s	20 Puntos	1.000 €

### ANEXO II

ENTIDAD	MOTIVO
AMPA San José de Calasanz	Fuera de plazo
AMPA IES Los Montes	Fuera de plazo

Se hace constar que no existen Entidades sin ánimo de lucro beneficiarias suplentes.

Málaga, 16 de enero de 2012.- El Delegado, Antonio Manuel Escámez Pastrana.

### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

*RESOLUCIÓN de 17 de febrero de 2012, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla en el recurso 704/2011 y se emplaza a terceros interesados.*

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo y se emplaza a terceros interesados, correspondiente al recurso núm. 704/2011, interpuesto por don Pedro Ruiz Acevedo contra la Resolución de 14 de noviembre de 2011, dictada por la Viceconsejería de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, por la que se revocan parcialmente las bases del concurso de méritos convocado por Resolución de 2 de marzo de 2011, para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el ámbito de esta Consejería en la provincia de Sevilla.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

### HE RESUELTO

Primero: Remitir el expediente administrativo de conformidad con lo previsto en el art. 116 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.